

los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales esta Dirección General, resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Case IH», modelos: PJ 55 (2WD), PJ 55 (4WD), PJ 65 (2WD), PJ 65 (4WD), PJ 75 (2WD) y PJ 75 (4WD) con homologación CEE número e1-74/150-0125 Ext 02.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Carraro».

Modelo: ET 49/93 (e4).

Tipo: Bastidor de cuatro postes.

con contraseña de homologación número [e4] S 025.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 20 de febrero de 2002.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**5556** *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores con marca «Valtra», modelos que se citan.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979, por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987, sobre inscripción de máquinas agrícolas en los Registros Oficiales,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Valtra», modelos 6250-2, 6350-2 y 6550-2, con homologación CEE número e17-74/150-97/54-0033.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

Tercero.—Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Valtra».

Modelo: T 888/2C.

Tipo: Cabina de dos puertas.

con contraseña de homologación número e17\*S\*79/622\*88/413\*0002.

Cuarto.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General, de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equi-

pamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 20 de febrero de 2002.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**5557** *RESOLUCIÓN de 25 febrero de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre sociedad agraria de transformación disuelta («Lo Costa»).*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación, y para general conocimiento, se acuerda publicar la sociedad agraria de transformación disuelta:

Sociedad agraria de transformación número 7833, denominada «Lo Costa», domiciliada en Torremendo-Orihuela (Alicante), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 25 de febrero de 2002.

Madrid, 25 de febrero de 2002.—El Director general, Gerardo García Fernández.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**5558** *RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental de los proyectos de la «Plataforma de aviación general», «Zona de prácticas contra incendios» e «Instalación de un sistema visual indicador de la pendiente de aproximación (PAPI)», en el aeropuerto de Valladolid (AENA).*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, en los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental y de las resoluciones sobre el sometimiento o no a evaluación de impacto ambiental de los proyectos incluidos en el anexo II del citado Real Decreto legislativo 1302/86, de competencia estatal.

Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 del Real Decreto legislativo 1302/1986, según la redacción dada en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fechas 3 de agosto de 2001 y 23 de octubre de 2001, unos estudios previos de impacto ambiental correspondientes a los proyectos «Plataforma de aviación general», «Zona de prácticas contra incendios» e «Instalación de un sistema visual indicador de la pendiente de aproximación (PAPI)» en el aeropuerto de Valladolid, al objeto de determinar si era necesario someterlos, según criterio del órgano ambiental, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto se tipifica en la categoría de proyectos del anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, grupo 9, otros proyectos; letra k) «Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y II, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, es decir...». Por otro lado, en el anexo II de la citada disposición se contempla en el grupo 7 letra

d) la construcción de aeródromos, en el caso de que no estén incluidos en el anexo I.

Las actuaciones a realizar en la plataforma de aviación general contemplan la ampliación de la misma hacia el Oeste en una extensión aproximada de 3.000 metros cuadrados en la superficie situada frente al edificio SEI.

El proyecto de una balsa de pruebas contra incendios se sitúa en la misma zona donde ahora se realizan este tipo de pruebas, por lo que deberá sanearse el terreno, en el que actualmente aparecen restos de combustible y otros residuos de los materiales utilizados en los simulacros de extinción.

El proyecto de instalación de un sistema visual indicador de la pendiente de aproximación se compone de ocho unidades PAPI en la parte izquierda de las cabeceras 05 y 23 de la pista de vuelo 05-23, cuatro unidades por cabecera.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones: Dirección General de Conservación de la Naturaleza, Confederación Hidrográfica del Duero, Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Villanueva (Valladolid) y al Ayuntamiento de Valladolid, habiéndose recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y Ayuntamiento de Valladolid. Asimismo, y aunque no fue consultada, se recibió escrito de la Diputación de Valladolid.

Analizadas las respuestas recibidas no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos, que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. No obstante, en la realización de las obras deberán contemplarse las recomendaciones incluidas en las respuestas recibidas, sobre todo en lo relativo a la construcción de la balsa de pruebas contra incendios y el saneamiento del terreno, con restos de hidrocarburos, para cuya gestión se deberán establecer los contactos oportunos con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, una vez analizado la totalidad del expediente, la Secretaría General de Medio Ambiente considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental los proyectos de «Plataforma de aviación general», «Zona de prácticas contra incendios» e «Instalación de un sistema visual indicador de la pendiente de aproximación (PAPI)» a realizar en el aeropuerto de Valladolid.

Asimismo, se considera que otras actuaciones previstas en un futuro encaminadas a modificar las condiciones de explotación del aeropuerto deberían someterse, en conjunto, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Madrid, 15 de febrero de 2002.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

5559

*ORDEN ECO/609/2002, de 1 de marzo, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número 17/2002, que se tramita por el procedimiento abreviado, interpuesto por don Javier Bárcenas Barbero, ante el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo número 9, contra la Orden de 22 de noviembre de 2001, por la que se convocó concurso de provisión de puestos de trabajo (3/G/01) en el Ministerio de Economía.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 17/2002, que se tramita por el procedimiento abreviado, promovido por don Javier Bárcenas Barbero, contra la Orden del Ministerio de Economía de fecha 22 de noviembre de 2001, sobre convocatoria de concurso general 3/G/01, para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados a comparecer y personarse, si a su derecho conviene, en los citados autos, en el plazo de nueve días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de este emplazamiento.

Madrid, 1 de marzo de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 3 de agosto de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subdirector general de Recursos Humanos y Organización, Alberto Sereno Álvarez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

5560

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2002, de la Dirección de Administración de Industria y Minas, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se amplía la validez de la autorización concedida por Resolución de 8 de septiembre de 2000 a la entidad «Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima», para actuar como Organismo de Control.*

### Antecedentes de hecho

Uno.—Mediante Resolución de 8 de septiembre de 2000, del Director de Administración de Industria y Minas, se autorizó a la entidad «Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle José Silva, número 17, de Madrid, para actuar como Organismo de Control Autorizado en los ámbitos reglamentarios de «Vehículos y Contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas», «Instalaciones y aparatos a presión» e «Instalaciones petrolíferas»; siendo inscrita en el Registro de Organismos de Control Autorizados para actuar en Euskadi con el número GV-008-A y con domicilio en c) San Isidro número 2, 2.º del municipio de Neguri-Getxo (Bizkaia).

Dos.—Con fecha de registro de entrada 12 de febrero de 2002 en este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se solicitó por la mercantil «Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima», la renovación de la autorización sin que aparezca fecha de caducidad; aportando Certificado de Acreditación de ENAC número 16/EI020/98 y anexo técnico rev. 7 de fecha 5 de octubre de 2001.

En la resolución del expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes

### Fundamentos jurídicos

Uno.—La Dirección de Administración de Industria y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución en virtud de lo establecido en el artículo 9, del Decreto 223/2001, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Dos.—La sección 1.ª del capítulo IV del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de abril), regula los Organismos de Control haciendo referencia en el artículo 42 a su Acreditación y en el artículo 43 a su Autorización.

Tres.—La entidad «Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima», ha acreditado mediante la documentación presentada el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, mencionado anteriormente y demás normas que resultan de aplicación, para ser inscrita en el Registro de Organismos de Control Autorizados de la Dirección de Administración de Industria y Minas, cumpliéndose en la tramitación del expediente todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y otras disposiciones de general y concordante aplicación, resuelvo:

1. Renovar la autorización concedida por Resolución de 8 de septiembre de 2000 a la entidad «Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima»,